

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

WILIAN ALBERTO IBADANGO CACUANGO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD. 400,00

PR. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y 27-10-2010 siete de octubre del año dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: ^Q WILIAN ALBERTO IBADANGO CACUANGO, casado, por sus propios derechos; ^Q CARLOS NICOLAS NARANJO DUQUE, casado, por sus propios derechos; y, ^Q MAYRA LETICIA TITO CACUANGO, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

Quito

domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fé,
y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo
íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración
de la presente escritura: el señor WILIAN ALBERTO IBADANGO
CACUANGO, de estado civil casado; el señor CARLOS NICOLAS NARANJO
DUQUE, de estado civil casado; y la señorita MAYRA LETICIA TITO
CACUANGO, de estado civil soltera, cada uno por sus propios
derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su
voluntad constituir, como en efecto lo hacen mediante este
documento, una compañía limitada que se someterá a las
disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las
estipulaciones de las partes y a las normas del Código Civil.
TERCERA. . ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre,
domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la
compañía que se constituye es IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CIA.
LTDA. Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la
compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
Pichincha, República del Ecuador; sin embargo, la compañía IBADANGO
& NARANJO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., podrá establecer agencias,
sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o
más lugares dentro del territorio nacional, o en el exterior,



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tres.- Objeto.- El objeto social de la compañía es: la prestación de servicios profesionales en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura, Electrónica, Electricidad, Catastro, Petrolera, Geológica, Sistemas de Información Geográfica, Sistemas de G.P.S, Topografía Automatizada, Sistemas de Computación e Informática, Sistemas de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Comercial, Industrial, Ambiental, Económica, Asesoramiento Financiero y de la Administración.- Asesoría Técnica en Ejecución, desarrollo, administración, transmisión y distribución de energía, sistemas de agua potable, alcantarillado, viales, telefónicos, sistemas de comunicaciones y redes de datos, mineros, salud, agropecuarios, educacionales, organizativos, sociales, eco turísticos, del sector industrial, bienes y raíces, etcétera, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.- Supervisión, fiscalización y auditoria de obras del sector público y del sector privado.- Estará capacitada para el montaje, producción, importación y exportación de bienes, equipos, maquinarias, partes o piezas, accesorios e insumos relacionados con el objeto social.- Realizará el diseño, planificación y construcción de obras civiles, operación y mantenimiento de redes de datos, telefónicas, eléctricas, telecomunicaciones, pesaje, controles de tráfico y sistemas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar y/o exportar, adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para su fin principal; girar, aceptar, negociar, cancelar y descontar toda clase de documentos civiles y comerciales.- Podrá ejercer la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que tengan similar

objeto social. Podrá asumir contratos de franquicias, pudiendo con este propósito celebrar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes para el adecuado cumplimiento de sus fines.- Podrá ser socio o accionista de compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse y que sean afines a su objeto social. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la ley. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes del cumplimiento del plazo estipulado, o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Cinco.- Capital y de las Acciones.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de UN DÓLAR, de valor nominal cada una. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- Norma General.- El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Socios, y la Administración al Presidente y al Gerente General. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios la realizará el Gerente General mediante carta dirigida a cada uno de los socios y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo Ocho.- Clases de Juntas.- Las

50 años

400
9/10/10

Carta
y
Punto



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. / Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento del capital social y en segunda convocatoria y se instalará con el número de socios presentes. Artículo Once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la junta. Artículo Doce.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Artículo

7106

Trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo

Catorce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios, para un período de UN año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Quince.-

Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de UN año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías.- TITULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Comisarios.- La Junta General designará un comisario principal y un suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V.- De la disolución y liquidación. Artículo Diecisiete.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. TITULO VI.- Del ejercicio económico, de los estados financieros, de las reservas y utilidades.- Artículo Dieciocho.- Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primer día del mes de enero y se entenderá finalizado el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Diecinueve.- De los estados financieros.- Los estados financieros serán elaborados al término de cada ejercicio económico y serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios. Los estados financieros serán elaborados y presentados observándose los principios de Contabilidad generalmente aceptados, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y la normativa legal vigente en el Ecuador, con la firma de un Contador Público Autorizado. Artículo Veinte.- Fondo de Reserva.- A la finalización de cada ejercicio económico, de las utilidades líquidas del mismo, se destinará un CINCO por ciento a la formación de un fondo de reserva legal,

hasta que el mismo alcance un monto igual al VEINTICINCO por ciento del capital social. Artículo Veinte y Uno.- Reparto de Utilidades.- La junta General de Socios resolverá respecto del reparto o destino de las utilidades. En cualquier caso, se tomará en cuenta la cantidad de participaciones que posea cada uno de los socios. CUARTA.- APORTES.-

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE	PORCENTAJE DE
SOCIOS	SUSCRITO	NÚMERARIO	PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES
WILIAN IBADANGO CACUANGO.	\$ 190,00 ✓	\$ 190,00 ✓	190 ✓	47,50 %
CARLOS NARANJO DUQUE.	\$ 190,00 ✓	\$ 190,00 ✓	190 ✓	47,50 %
MAYRA TITO CACUANGO	\$ 20,00 ✓	\$ 20,00 ✓	20 ✓	5,00 %
TOTAL	\$ 400,00 ✓	\$ 400,00 ✓	400 ✓	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos quince y dieciséis del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor WILIAN ALBERTO IBADANGO CUACUANGO, y como Gerente General de la misma al señor CARLOS NICOLAS NARANJO DUQUE, respectivamente. SEXTA.- NORMA SUPLETORIA.- En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente estatuto se tendrá como norma supletoria a la Ley de compañías. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Cualesquiera de los socios fundadores, así como la Abogada KARINA DE LA CRUZ NACIMBA, quedan facultados para que a nombre de la compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la inscripción en el Registro Mercantil del cantón, e inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. SEPTIMA.-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas y estatutos que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la señorita Abogada Karina de la Cruz, portadora de la matrícula profesional número trece mil ciento treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


+ SR. WILIAN ALBERTO IBADANGO CACUANGO

100210978-9




+ SR. CARLOS NICOLAS NARANJO DUQUE

171162546-5




+ SRTA. MAYRA LETICIA TITO CACUANGO

172265760-6




EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171162547

NARANJO DUQUE CARLOS NICOLAS
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
03 NOVIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO 012-0308 09456 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

27. OCT. 2010

ECUATORIANA***** E334412242

CASADO LAURA SOTO HERRERA
SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS NARANJO
CLARA MARIA DUQUE
QUITO 17/05/2008
FECHA DE NACIMIENTO 17/05/2020
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2791396
Pch

27. OCT. 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 172265760-6

APellidos y Nombres TITO CACUANGO
MAYRA LETICIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TITO JORGE ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CACUANGO CLARA ANGELITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-12

27. OCT. 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 100210998-9

IBADANGO CACUANGO WILIAN ALBERTO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
02 MARZO 1973
FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0235 00470 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1973

ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO NORMA ROCIO MOREANO PANCHI
SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO RUBEN IBADANGO
CLARA ANGELITA CACUANGO
QUITO 20/07/2005
FECHA DE NACIMIENTO 20/07/2017
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1494396
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

014-0005 NÚMERO 1002109989 CEDULA

IBADANGO CACUANGO WILIAN ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA TARQUI ZONA

27. OCT. 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

052-0206 NÚMERO 1722657605 CEDULA

TITO CACUANGO MAYRA LETICIA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

27. OCT. 2010



0000006

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en... 170... foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a... 27 OCT 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323879
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE LA CRUZ NACIMBA KARINA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2010 11:04:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

22 de octubre del 2010

Mediante comprobante No.

732074285

, el (la) Sr.

ABG. KARINA DE LA CRUZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	WILLIAN ALBERTO IBADANGO CACUANGO	US.\$.	190.00
2	CARLOS NICOLAS NARANJO DUQUE	US.\$.	190.00
3	MAYRA LETICIA TITO CACUANGO	US.\$.	20.00
TOTAL			400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

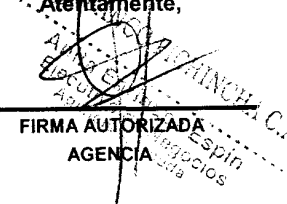
- Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.
- Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



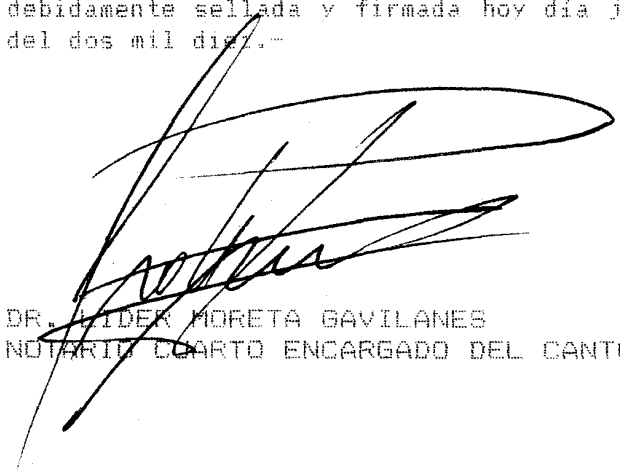
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

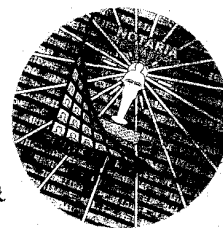
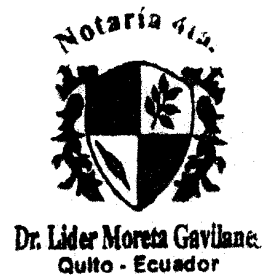


H/AS...

...TA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA, en la fecha que consta del instrumento; y, en fe ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CIA. LTDA. OTORGADA POR WILIAN ALBERTO IBADANGO CACUANGO Y OTROS, debidamente sellada y firmada hoy día jueves veinte y ocho de octubre del dos mil diez.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

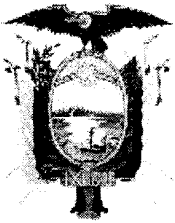
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004811 DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., otorgada ante mi, el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 08 de noviembre de 2.010, bajo el número **4058** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CÍA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de octubre de dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2232**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043165**.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



D.A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0200

Quito,

05 ENE 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IBADANGO & NARANJO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL